



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000001-2025-GRP/CR-EMQ, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000001-2025-GRP/CR-EMQ, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Melgar, Esteban Mamani Quispe, solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual solicita que se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial, servicio de educación primaria y servicio de educación secundaria en I.E. 27 Santa Lucia Fe y Alegría distrito de Macari de la provincia de Melgar del departamento de Puno” Con Código Único de Inversiones N° 2617364;

Que, la presente propuesta de acuerdo regional se fundamenta en el proyecto que busca mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento y calidad de los servicios educativos que ofrece la Institución Educativa N° 27 Santa Lucia “Fe y Alegría del distrito de Macari”, con el fin de garantizar una formación educativa de calidad para los infantes, niños y jóvenes de nuestro departamento de Puno, principalmente en un contexto donde la educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico y social y que resulta imperativo que las instituciones educativas cuenten con los recursos necesarios para cumplir con su misión de formar estudiantes a la altura de las nuevas exigencias que el mundo globalizado y contemporáneo exige;

Que, la Institución Educativa N° 27 Santa Lucia “Fe y Alegría del distrito de Macari”, ubicado en el Distrito de Macari de la Provincia de Melgar y departamento de Puno, se encuentra ubicado a unos 4000 metros de altura, con unos 9800 habitantes y está organizado como capital de distrito de Macari a 20 kilómetros del Centro Experimental de Chuquibambilla de la Universidad Nacional del Altiplano;

Que, según la fundamentación, el Colegio Santa Lucia fue fundado en el año 1969, por el sacerdote francés Gustavo Moyon párroco de Macari, quien pensó en la educación de las niñas de Macari especialmente de los Caseríos que se encontraban muy alejados y que no tenían colegios ya que no eran consideradas por que la mayoría de alumnos del colegio fiscal eran varones retirándose del distrito en los años 1977 y 1978; el párroco Gustavo Moyon consiguió que las religiosas Dominicanas de la presentación fuesen a Macari y se encargaran del Colegio, entre los años 1979 y 1980 se firma el acta de fundación entre los padres de familia, las autoridades, y docentes para que el Colegio Parroquial Santa Lucia de la ONDEC que funcionaba mediante convenio entre la Iglesia y el Estado, pase a





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Fe y Alegría, el 06 de enero de 1980 el Alcalde Jorge Mesa y los miembros del Concejo Municipal aprobaron que el Colegio Santa Lucia pase a ser administrado por Fe y Alegría;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial, servicio de educación primaria y servicio de educación secundaria en I.E. 27 Santa Lucia Fe y Alegría distrito de Macari de la provincia de Melgar del departamento de Puno” con Código Único de Inversiones N° 2617364.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, prioricen la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto descrito en el Artículo primero del presente Acuerdo Regional; asimismo posterior a ello, disponer que la ejecución física del proyecto estará a cargo del Ejecutivo Regional en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la ejecución del proyecto establecido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de junio del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

